Mixta

CEDRO

LICENCIA DE REPRODUCCIÓN **bibliotecas y centros de documentación**

Número de licencia: ……..
(a completar por CEDRO)

De una parte,

D./Dña. ……....……....., con DNI ....., en nombre y representación, como (cargo titular) …….....,
de (Biblioteca pública / Centro de documentación) .....
(LICENCIATARIO), con domicilio en .....,
calle ….....…….., n.º ....., CP ..... y NIF .....

De otra parte,

D. Marcos Méndez Santin, en nombre y representación del Centro Español de Derechos Reprográficos EGDPI (CEDRO), autorizado como "Entidad de gestión de derechos de autor" el 30 de julio de 1988, con domicilio en Madrid, c/ Cedaceros, 10, 3.º., y NIF:V-78652203.

Las presentes Condiciones Particulares están unidas a los Términos y Condiciones Generales de la Licencia de CEDRO y no son válidas sin la aceptación de ambos por el LICENCIATARIO. Las referencias a "acuerdo" o "licencia" que figuran tanto en los Términos y Condiciones generales como en estas Condiciones Particulares se entenderán referidas al conjunto de ambos.

El LICENCIATARIO declara ser Biblioteca o centro de documentación.

A los efectos de la presente licencia, se entiende por

- Biblioteca pública: aquella a la que tiene libre acceso el público en general, con independencia de que sean de titularidad pública o privada.
- Otras bibliotecas o centros de documentación, que no cumplan las condiciones de biblioteca pública.

1. **CEDRO concede a LICENCIATARIO,** bajo las condiciones y dentro de los límites establecidos en los Términos y Condiciones Generales y en las presentes Condiciones Particulares, la autorización al LICENCIATARIO para la reproducción, distribución y comunicación pública de obras del repertorio de CEDRO, tanto para su uso interno como para facilitarlas a sus usuarios en el ámbito de su actividad.

   Las reproducciones deberán realizarse en las dependencias del LICENCIATARIO y con sus propios medios.

2. **Límites máximos de reproducción**
   - Libro o cualquier otra de texto, analógica o digital incluyendo separatas de revistas o publicaciones periódicas:
     - Para Bibliotecas públicas, 20% de cada ejemplar.
     - Para Bibliotecas y centros de documentación de organismos e instituciones, 10% de cada ejemplar.
   - Revista o publicación periódica: un único artículo completo.

3. **Alcance de la autorización**
   a. La reproducción mediante fotocopia.
   b. La reproducción digital de parte de la obra mediante su escaneado.
   c. El envío del fragmento por correo electrónico a sus usuarios.
   d. La visualización en pantalla del referido fragmento.
   e. La impresión en papel de una sola copia del citado fragmento de obra para cada usuario.
   f. La fijación del fragmento en un soporte digital por cada usuario.

4. Exclusiones de la licencia

- Obras de un solo uso y cualesquiera otras publicaciones no reutilizables.
- Carátulas o portadas de obras sonoras o audiovisuales.
- Partituras musicales.
- Manuales de ordenador.
- Libros digitales.
- Almacenamiento para la distribución de copias.
- Cualquier otra obra o prestación no incluida en el ámbito de gestión de nuestra entidad.

5. Tarifa

5.1. La tarifa es resultado de multiplicar la cantidad de 0,06€ por el número de páginas de material protegido; para obtener este número se aplicará un coeficiente corrector del 70% sobre la totalidad de páginas reproducidas o puestas a disposición por el LICENCIATARIO.

La tarifa se abonará mensualmente[1] mediante recibo domiciliado que CEDRO cargará en la cuenta bancaria E S _

A la tarifa calculada de acuerdo con lo expuesto, se le aplicará el IVA o los impuestos que correspondan.

5.2. Si el primer periodo del contrato fuera inferior a un año se calculará y abonará la parte proporcional del periodo correspondiente.

5.3. Para el cómputo de las impresiones efectivamente realizadas, el LICENCIATARIO instalará en sus sistemas la aplicación SAR, que permite conocer automáticamente el número de páginas impresas totales y de obras del repertorio de CEDRO.

El LICENCIATARIO se compromete a permitir la instalación de SAR en todos sus sistemas destinados para reproducción e impresión. Igualmente se compromete a no desconectar, inhabilitar o manipular la aplicación salvo por causa justificada y siempre con el previo conocimiento y la autorización de CEDRO.

La discrepancia no justificada entre el número de impresiones procesadas por SAR y las efectivamente realizadas, dará derecho a CEDRO a efectuar las comprobaciones necesarias. Si de la comprobación resulta que el LICENCIATARIO debe abonar o ha pagado un importe menor al que le correspondería por la aplicación de la tarifa, deberá abonar la cantidad correcta. Si no la abonase en el plazo de 15 días desde que fue requerido para ello, o si la discrepancia fuese significativa, será de aplicación lo dispuesto en la estipulación OCTAVA de los Términos y Condiciones Generales, en lo que se refiere a la resolución del presente acuerdo de Licencia.

[1] En caso de acordarse periodos y forma de pago distintos a los señalados, se indicarán en "Otras condiciones particulares".

6. Duración y renovación

Fecha de inicio ..... de ..... de 20.....

Fecha de finalización ..... de ..... de 20.....

7. Protección de datos de carácter personal

Las materias relativas a la protección de datos de carácter personal se regirán por lo estipulado en las Cláusulas Undécima y Duodécima de los Términos y Condiciones Generales de la licencia.

Otras condiciones particulares

.....

.....

.....

En Madrid, a ..... de ..... del 20.....

(a completar por CEDRO a su recepción)

POR LICENCIATARIO

Dña./D.

sello y firma

POR CEDRO

D. Marcos Méndez Santin

CEDRO. Cedaceros, 10, 3.º. 28014 Madrid / Tel.: 91 308 63 30 / cedro@cedro.org
Delegación en Cataluña. Pau Claris, 94, 2.º A. 08010 Barcelona / Tel.: 93 272 04 45 / cedrocat@cedro.org
www.cedro.org